|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP/**MC/COP.3/Dec.11 |
| EP | **Programa de las  Naciones Unidas  para el Medio Ambiente** | Distr. general 7 de enero de 2020  Español Original: inglés |

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Tercera reunión

Ginebra, 25 a 29 de noviembre de 2019

Decisión adoptada por la tercera Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

MC-3/11: Aumento de la cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* que el párrafo 4 del artículo 24 del Convenio estipula que la Conferencia de las Partes, en consulta con los órganos internacionales pertinentes, puede adoptar disposiciones para fomentar el aumento de la cooperación y la coordinación entre la Secretaría y las secretarías de otros instrumentos sobre productos químicos y desechos, y puede impartir orientación adicional sobre esta cuestión,

*Recordando también* la decisión MC-2/7 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata, así como de la decisión BC-14/22 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, la decisión SC‑9/20 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y la decisión RC-9/10 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, incluidas las peticiones formuladas en esas decisiones respecto de un marco estable para la distribución de los servicios entre las Secretarías de esos Convenios,

*Reconociendo* que la distribución de los servicios dentro de un marco estable permitirá mejorar la cooperación y la coordinación sobre la base de la experiencia y la proximidad y puede promover la implementación eficaz del Convenio de Minamata, sin menoscabar la autonomía de las Secretarías y la rendición de cuentas de su jefatura ejecutiva,

*Expresando gratitud* por la propuesta de parte dispositiva de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativa a la distribución de los servicios entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam[[1]](#footnote-2),

1. *Toma nota* del *contenido* de la propuesta de la parte dispositiva de la Directora Ejecutiva y de las diversas opciones que en ella se presentan;
2. *Afirma* la importancia de lacooperación continua sobre sinergias programáticas, la utilización del equipo de tareas entre las dos Secretarías y la Subdivisión de Productos Químicos y Salud del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y la posibilidad de que la Secretaría del Convenio de Minamata adquiera servicios de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam sobre la base de la recuperación de costos, de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto del Convenio de Minamata para cada bienio;
3. *Acoge con beneplácito* la recomendación formulada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de establecer grupos de trabajo entre secretarías para abordar aspectos concretos de los servicios pertinentes;
4. *Solicita* a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que en el desempeño de las funciones de secretaría del Convenio de Minamata y teniendo presente la autonomía jurídica de las Secretarías respectivas, brinde apoyo a la Secretaría del Convenio de Minamata en sus esfuerzos por aumentar la cooperación con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, entre otras cosas, mediante el uso periódico del equipo de tareas integrado por las dos Secretarías y la Subdivisión de Productos Químicos y Salud del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como un marco estable para la cooperación y distribución de los servicios de secretaría pertinentes, de conformidad con la decisión MC-2/7;
5. *Solicita* a la Secretaria Ejecutiva que:
6. Establezca junto con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y bajo la orientación general del equipo de tareas de, grupos trabajo intersecretariales, según corresponda, para cooperar en las cuestiones administrativas, programáticas, técnicas y de asistencia técnica, de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto;
7. Mantenga los servicios compartidos y la compra de los servicios pertinentes de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam sobre la base de la recuperación de costos, según proceda y de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto de cada bienio;
8. Rinda informe sobre la aplicación de la presente decisión, por ejemplo, sobre un marco estable para la cooperación y distribución de servicios, junto con una reseña de las actividades de cooperación previstas en ese marco para el período 2022-2023, para que la Conferencia de las Partes lo examine y, en caso necesario, brinde orientaciones al respecto, en su cuarta reunión.

1. UNEP/MC/COP.3/16. [↑](#footnote-ref-2)